DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI SOLICITUD DE BIENES O SERVICIOS CONVENIO CON CABILDO INDÍGENA**	CÓDIGO: FG-GI-CA-05 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 01/02/2023

FECHA SOLICITUD 2026-08-20 28.028

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

FORTALECER LAS CAPACIDADES COMUNITARIAS DE ONCE COMUNIDADES FILIALES DE LA ORIVAC EN MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000042379

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA

PLAN DE ADQUISICIONES

20260144 - FORTALECER LAS CAPACIDADES COMUNITARIAS DE ONCE COMUNIDADES FILIALES DE LA ORIVAC EN MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000042379

DESCRIPCION NECESIDAD

El Distrito Especial de Buenaventura, en los últimos años ha sido permeado por la violencia, es así como su población, en especial en la zona rural compuesta en parte, por los pueblos indígenas (Embera Chamí, Nasa, Eperara Siapidara, Wounaan Nonam e Inga) quienes han tenido que enfrentarse a diversas situaciones que ponen en riesgo el orden y tranquilidad de su territorio.

La violencia hacia las comunidades indígenas en el Pacífico colombiano es una crisis humanitaria agravada por la disputa territorial y económica de grupos armados, el narcotráfico y la minería ilegal, lo que genera desplazamientos forzados, confinamientos, amenazas, y la afectación de su cultura y supervivencia. Líderes y organizaciones documentan el riesgo de exterminio físico y cultural, la crisis de salud y la violencia continua a pesar de los acuerdos de paz, que no siempre garantizan su participación. Las causas específicas de estos conflictos son:

- Disputas territoriales y económicas: Grupos armados y disidencias luchan por el control de territorios indígenas para actividades como la minería ilegal de oro y el narcotráfico.
- Narcotráfico y minería ilegal: Estas economías ilícitas son una fuente de financiación para los grupos armados y llevan a la explotación de los territorios indígenas, lo que también afecta el medio ambiente y los recursos naturales de las comunidades.
- Amenazas y persecución a líderes: Los líderes indígenas son objeto de amenazas y homicidios por defender sus territorios, y en muchas ocasiones son obligados a abandonar sus hogares.

El impacto de estos conflictos es tal, que se han visto obligados a huir de sus territorios para salvaguardar su vida. Es así como las comunidades indígenas han sido víctimas de vejámenes y hechos lamentables como lo son:

- Desplazamiento forzado y confinamiento: Las comunidades son forzadas a abandonar sus hogares, y en ocasiones son confinadas en sus territorios por la presencia y los enfrentamientos de los grupos armados, lo que interrumpe sus vidas y rutinas.
- Afectaciones a la salud y la vida: La crisis humanitaria se manifiesta en enfermedades, hambrunas y el riesgo de exterminio físico y cultural.
- Violencia de género: Las mujeres indígenas son particularmente afectadas por el desplazamiento y el confinamiento, y sufren violaciones que trascienden el ámbito personal para afectar el orden ancestral y la comunidad.

Por lo anterior, se deben promover medidas que resguarden los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, así como sus saberes, tradiciones y territorio. Es por esto, que se formula el proyecto "FORTALECIMIENTO EN RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTO EN PARTICIPACIÓN DE LÍDERES Y LIDERESAS INDÍGENAS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN ORIVAC DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA", registrado con el código BPIN 202500000042379, en búsqueda de brindar medidas de apoyo a dichas comunidades, mediante el impacto directo a veinticuatro comuneros indígenas pertenecientes a los pueblos Embera Chamí, Nasa, Eperara Siapidara, Wounaan Nonam e Inga.

Este proceso tiene como finalidad, brindar herramientas que ayuden a mitigar el impacto causado por las situaciones de conflicto que se puedan presentar en el territorio, mediante la enseñanza de métodos de resolución de conflictos que adopten estrategias, técnicas y procesos para resolver desacuerdos de manera pacífica y efectiva, en comunidades indígenas propiamente estos métodos se basan en sus sistemas de derecho propio y principios culturales, priorizando el diálogo, la reparación colectiva y la restauración de la armonía social por encima del castigo. Estos sistemas suelen usar la negociación, la mediación (con ancianos o líderes comunitarios como terceros imparciales); propendiendo el acceso a la justicia, relaciones positivas y la prevención de futuros conflictos, la correcta aplicabilidad de los métodos de resolución de conflictos permitirá a las comunidades indígenas seguir generando y compartiendo conocimientos entre sus pueblos propendiendo la conservación de los saberes, tradiciones ancestrales y cultura. A parte de aportar lo anteriormente mencionado a las comunidades indígenas del Distrito Especial de Buenaventura, también se busca cumplir con la legislación colombiana y el plan de desarrollo distrital descritos a continuación:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Adicional, en su artículo 7°, refiere lo siguiente: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana." Asimismo, la Ley 21 de 1991, en su artículo 3°, dicta que: "Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. (...)".

En consiguiente, su artículo 4°, dicta que: "Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales."

Sumado a lo anterior, el artículo 5° estable que: "Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente; (...) Deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo."

En concordancia con lo anterior, la Ley 2160 de 2021 por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007,establece nuevas regulaciones con respecto a la capacidad contractual y naturaleza jurídica de varios tipos de organización, otorgando capacidad de contratación directa al Estado con comunidades étnicas, facilitando así la ejecución de proyectos de infraestructura y el fortalecimiento de su gobierno y cultura. La norma habilita a Cabildos y Asociaciones de Autoridades Indígenas, así como a Consejos Comunitarios y Organizaciones de base de las comunidades NARP (Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras), a celebrar contratos con la administración pública, promoviendo y fortaleciendo el gobierno propio, la identidad étnica y cultural, su autonomía y desarrollo. De la misma manera, a través del artículo 330 de la Constitución Política posteriormente desarrollado en el decreto 1386 de 1994 se les permite a las comunidades indígenas autonomía en su territorio y aparece la figura de entidades territoriales especiales, a su vez permitiendo contraer cualquier tipo de contratos. Adicionalmente, por medio del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), posteriormente ratificado por la ley 21 de 1991, establece el goce pleno de los derechos humanos de las comunidades indígenas, así como salvaguarda su patrimonio identitario, costumbres y culturas.

En este sentido, la Administración Distrital de Buenaventura en concordancia con el Decreto Ley 4633 de 2011 tiene por objeto "generar el marco legal e institucional de la política pública de atención integral, protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales para los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados, de conformidad con la Constitución Política, la Ley de Origen, la Ley Natural, el Derecho Mayor o el Derecho Propio, y tomando en consideración los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición, respetando su cultura, existencia material e incluyendo sus derechos como víctimas de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario y dignificar a los pueblos indígenas a través de sus derechos ancestrales."

DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI** **SOLICITUD DE BIENES O SERVICIOS** **CONVENIO CON CABILDO INDÍGENA**	CÓDIGO: FG-GI-CA-05 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 01/02/2023

Así mismo, el Decreto Ley 4633 de 2011, en su artículo 126, literal g, dicta: "Promover mecanismos destinados a prevenir, vigilar y resolver los conflictos sociales, especialmente los interétnicos o los que puedan surgir con población campesina. Para ello se propiciarán espacios interculturales de formación en Derechos Humanos, étnicos y territoriales y en mecanismos de resolución pacífica de conflictos"

De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en su Plan de Desarrollo 2024 – 2027, Capítulo 4° - Capítulo Especial, Comunidades Indígenas Del Distrito Especial de Buenaventura, artículo 42° y el proyecto formulado para tal fin, se estructura el proceso con objeto FORTALECER LAS CAPACIDADES COMUNITARIAS DE ONCE COMUNIDADES FILIALES DE LA ORIVAC EN MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000042379.

Imputación Presupuestal	2.3.2.02.02.009 - 101	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
	Presupuesto Solicitado: $22.546.050,00	

Verificación en concordancia con Plan de Desarrollo	---NO ASIGNADO

Registrado al Proyecto	202500000042379	FORTALECIMIENTO EN RESOLUCIÓN PACIFICA DE CONFLICTO EN PARTICIPACIÓN DE LIDERES Y LIDERESAS INDÍGENAS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN ORIVAC DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA

Firma Secretaria de Despacho
MARIA LILIANA VIVAS PAZ

FUNCIONARIO QUE EJERCERA LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA	MARIA LILIANA VIVAS PAZ
TIEMPO DE EJECUCION	2 MESES El plazo del convenio se estima en dos (2) meses, el cual empieza a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo se entiende en días calendario y no podrá superar la vigencia del año 2026.
FORMA DE PAGO	La Alcaldía Distrital de Buenaventura pagará el valor del aporte correspondiente de la siguiente forma: Anticipo: Correspondiente al 30% del valor total del aporte del Distrito de Buenaventura, el cual se realizará previo cumplimiento de los requisitos posteriores al perfeccionamiento del convenio: expedición y aprobación de pólizas, expedición del Registro Presupuestal y firma del acta de inicio. Pago parcial: Correspondiente al 30% del valor total del aporte del Distrito de Buenaventura, se pagará cuando se presente un avance del 40% de ejecución de las actividades previa presentación de informe técnico de avances aprobado por el supervisor del contrato el cual debe anexar soportes de ejecución (listados de asistencia, evidencia fotográfica, actividades desarrolladas, temas impartidos y certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social). Pago final: Correspondiente al 40% del valor total del aporte del Distrito de Buenaventura, el cual se cancelará con la ejecución del 100% de todas las actividades, siempre y cuando se cuente con previa presentación de informe técnico de avances aprobado por el supervisor del contrato el cual debe anexar soportes de ejecución (listados de asistencia, evidencia fotográfica, actividades desarrolladas y temas impartidos) para realizar el pago y se acredite el pago de la seguridad social.

Proyectó: MARIA LILIANA VIVAS PAZ